**ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01** AL CONTRATO No. **20260000138** DE **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y DIFERENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO Y CARENCIA DE SOPORTE, DE ACUERDO A SU CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CUBARA**

| | |
|---|---|
| **ASUNTO:** | **ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01** |
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ** identificado con el NIT No. 800.099.196-2 representada legalmente por Gildardo Murcia Buitrago, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander. |
| **CONTRATISTA Y/O ASOCIADO:** | **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S**<br>Nit No. 900.756.358-0<br>**R/L ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ**<br>C.C No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y DIFERENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO Y CARENCIA DE SOPORTE, DE ACUERDO A SU CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CUBARA |
| **VALOR INICIAL** | **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($276.553.200,00) M/CTE** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DÍAS** |
| ASPECTOS DEL MODIFICATORIO | |
| **MODIFICATORIO:** | Modificar las actividades de la ficha técnica |

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S Nit No. 900.756.358-0 R/L ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ C.C No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander.** en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 01** AL CONTRATO No. **20260000138**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que, el **19 de febrero del 2026**, el Municipio de Cubará, suscribió Contrato **20260000138**, con **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S Nit No. 900.756.358-0 R/L ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ C.C No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander** el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y DIFERENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO Y CARENCIA DE SOPORTE, DE ACUERDO A SU CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($276.553.200,00) M/CTE, por un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DÍAS contados a partir del acta de inicio.

3. Que, el día 23 de febrero del 2026, el SUPERVISOR y EL MUNICIPIO suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Contrato No. **20260000138**

4. Que el 06 de abril del 2026 la secretaria de gobierno del municipio de Cubará, en su ejercicio de realizar la verificación de los documentos precontractuales previa designación de supervisión de contrato, se evidenció la necesidad de realizar ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01al contrato **20260000138** teniendo en cuenta lo siguiente:

   > Que, al momento de elaborar la ficha técnica del proceso se cometió un error involuntario de digitación, específicamente en el ítem 13 toda vez que los productos cotizados y con los que se estructuró el proyecto con los otros documentos precontractuales corresponden a chocolate, como se profundiza en el clausulado del presente **ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01**, y no como como se proyectó en la ficha técnica, donde se relaciona chocolate sin aditivos.

5. En virtud de lo expuesto, es menester realizar ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01al Contrato No. 20260000138 a efectos de garantizar la correcta entrega requeridas por el contrato No. 20260000138 del municipio de Cubará desde la ejecución ininterrumpida del Contrato No. **20260000138**.

6. Que, la suscripción del presente **ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01**, no requiere ni modifica el valor inicial del contrato, toda vez que se trata de realizar la aclaración de la descripción técnica del ítem No. 10 de la ficha técnica, y el valor estipulado para este ítem, corresponde con la realidad del aclaratorio a realizar.

7. Que a la fecha el Contrato No. 20260000138 se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01, el cual encuentra su fundamento jurídico en:

   I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

   II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

8. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar el presente ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicional ACLARATORIO No. 01 MODIFICATORIO No. 01al Contrato No. **20260000138** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y DIFERENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO Y CARENCIA DE SOPORTE, DE ACUERDO A SU CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CUBARA".

**CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE:** La ficha técnica del contrato o su equivalente, los cuales quedaran de la siguiente forma:

| ITEM | Denominación del Bien o Servicio | CHOCOLATE |
|---|---|---|
| 10 | Denominación Técnica del Bien o Servicio | Chocolate o sustituto de chocolate |
| | Clasificación UNSPSC | 50161511 |
| | Unidad de Medida | **UNIDAD** |
| | Descripción General | Tamaño de porción: 1 pastilla (8 g) número de porciones por envase: 32 |
| | Patrones de desempeño mínimos | No aplica |
| | Cantidad | 902 |

| Calorías (kcal) | Por 100 ml | Por porción (para preparar 1 taza de 200 ml) |
|---|---|---|
| | 466 | 56 |
| Grasa total | 2 g | 4,0 g |
| Grasas sat | 1.2 g | 4 g |
| Grasas trans | 0m g | 2,5 mg |
| Carbohidratos totales | 9,8 g | 20 g |
| Fibra dietaria | 0 g | 0,9 g |
| Azucares totales | 8,8 g | 18 g |
| Az. Añadidos | 8,7 g | 17 g |
| Proteína | 0 | 0,9 mg |
| Sodio | 0 mg | 4,3 mg |
| Hierro | 0,23 mg | 0,4 mg |
| Calcio | 13 mg | 27 mg |
| zinc | 0,12 mg | 0,24 mg |

**CLAUSULA TERCERA INALTERABILIDAD:** las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. **20260000138** permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

**CLAUSULA CUARTA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma en Cubará, Boyacá el siete (07) día del mes de abril del 2026

| Por el Municipio de Cubará, Boyacá | Contratista, |
|---|---|
| **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**<br>Alcalde Municipal | Zoraida Betancur R.<br>**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JJ S.A.S Nit No. 900.756.358-0 R/L ZORAIDA BETANCUR RODRIGUEZ C.C No. 1.010.083.151 de Piedecuesta, Santander** |

**Revisó**: Yofre Andrés Rincón Medrano
Asesor Jurídico en Contratación

**Proyectó:** Neyer Zabdiel Sáenz Suescún
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.